

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Ciudad de los Niños» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Molina Fernández, en representación de «Fundación Hermanos Obreros de María», entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y educación secundaria «Ciudad de los Niños», con domicilio en Carretera de Málaga, núm. 193, de Granada, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado con 1 unidad de educación infantil, acogéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación infantil, a que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el segundo ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Ciudad de los Niños», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Ciudad de los Niños.

Código de Centro: 18003776.

Domicilio: Carretera de Málaga, núm. 193.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Fundación Hermanos Obreros de María.

Composición resultante: 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad del segundo ciclo de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hacen públicas las ayudas de carácter excepcional que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a las ayudas de carácter excepcional relacionadas a continuación. Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

Objeto de la subvención: Estudio sobre los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Subvención Consejería: 286.870,00 €.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.485.00.31G.3.

Entidad beneficiaria: Asociación Banco de Alimentos en el Municipio de Roquetas de Mar.
Objeto de la subvención: Construcción de una nave para Banco de Alimentos en el Municipio de Roquetas de Mar.
Subvención Consejería: 108.083,27 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.780.00.31G.1.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública addenda a los convenios de colaboración suscritos, respectivamente, el día 30 de noviembre de 2005 y el 29 de diciembre de 2004 entre la Consejería y la Diputación Provincial de Granada para la construcción de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Pinos Puente y Albolote.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a la ampliación de la ayuda económica concedida a la Excm. Diputación Provincial de Granada para la construcción de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Pinos Puente y Albolote. La cuantía subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, respectivamente, para las citadas ampliaciones asciende a 100.000,00 y 39.062,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.766.00,31G.9.

Sevilla, 23 de febrero 2007.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública addenda al convenio suscrito el día 21 de diciembre de 2001 entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción de los centros de servicios sociales comunitarios situados en las barriadas de San Jerónimo, Torreblanca y Bermejales de Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a la ampliación de la ayuda económica concedida al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios situados en las barriadas de San Jerónimo, Torreblanca y Bermejales de Sevilla. La cuantía subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, respectivamente, para la citada ampliación, asciende a 192.616,18 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.766.00.31G.9.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública la colocación en el tablón de anuncios de la Consejería de las solicitudes desestimadas relativas a construcción, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios y de centros de acogida para marginados sin hogar, al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 1 de febrero de 2006 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero) se regulan y convocan, entre otras, subvenciones a Corporaciones Locales para proyectos de construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.4 de la citada Orden, se hace público que a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía estará disponible en el tablón de anuncios de la Consejería, durante un período de treinta días naturales, la relación de solicitudes desestimadas relativas a construcción, reforma y equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Vereda de Cuevas de San Marcos», en el tramo que va desde el casco urbano hasta el margen del Río Genil, en el término municipal de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga. (VP @907/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cuevas de San Marcos», en el tramo que va desde el casco urbano hasta el margen del río Genil, en el término municipal de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Cuevas de San Marcos», en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial de 17 de enero de 1977 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero de 1977, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 31 de mayo de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, resultando incluida en la consultoría para el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias de prioridad 1, de acuerdo con el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias Andaluzas, y el Proyecto Rever-Med, -Red Verde Europea del Espacio Mediterráneo Occidental-, que persigue el establecimiento de una red verde europea en el arco mediterráneo-occidental, de más de 10.000 kilómetros, que conecte el sur de Portugal con el sur de Italia, atravesando las regiones mediterráneas de España y Francia, y que permita unas vías de comunicación autónomas